



Firmado digitalmente por:
VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370046 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/07/2020 15:15:00-0500



Firmado digitalmente por:
ALARCON ALVIZURI Bertha
Patricia FAU 20131370046 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/07/2020 12:21:28-0500



Resolución Ministerial

Lima, 09 de julio del 2020

N° 194 -2020-EF/47

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene por objetivo contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública; disponiéndose que para tal fin, las máximas autoridades de las entidades públicas consignadas como responsables del referido Plan adopten en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velen por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, el referido Plan Nacional establece como Objetivo Estratégico 2.4 Fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública, siendo una de las acciones a ejecutar, el desarrollar una metodología específica de identificación y gestión del riesgo de corrupción, que incluya actividades de mapeo y evaluación adaptadas para apoyar a las entidades gubernamentales en sus esfuerzos por implementar controles para prevenir, detectar y responder eficazmente a la corrupción;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", con la finalidad de implementar la función de integridad en las entidades públicas conforme a la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y al Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

Que, el artículo 61 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, establece que la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos tiene como función promover una gestión con transparencia, integridad y con ética institucional; implementando mecanismos para gestionar el riesgo de corrupción; y coordina con los organismos públicos del sector la implementación de las Políticas Nacionales materia de su competencia;



Firmado digitalmente por:
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370046 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/07/2020 18:03:10-0500



Firmado digitalmente por:
TRINIDAD GUERRERO Kitty
Elisa FAU 20131370046 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/07/2020 17:39:22-0500



Que, considerando lo señalado resulta necesario emitir lineamientos que orienten y faciliten la gestión de los riesgos operativos y de corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas que se apliquen de manera transversal en los diferentes procesos que ejecutan los órganos y unidades orgánicas;

Que, en consecuencia, la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos propone aprobar la Directiva "Lineamientos para la gestión de riesgos operativos y de corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; en el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y, en la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 003-2020-EF/47.01, "Lineamientos para la gestión de riesgos operativos y de corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas", que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Deróguese la Resolución Ministerial N° 081-2016-EF/10, que aprobó el documento "Lineamientos para la Gestión del Riesgo Operacional en el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 3. Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y en la Intranet del Ministerio.

Regístrese y comuníquese.


.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERÓN
Ministra de Economía y Finanzas



DIRECTIVA N° 003-2020-EF/47.01

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS Y DE CORRUPCIÓN EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

I. OBJETO

Establecer lineamientos que orienten y faciliten la Gestión de los Riesgos Operativos y de Corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.2. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.3. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 2.8. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM de 26.04.2018, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 2.9. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 048-2020-EF/41, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/41.02 "Disposiciones para la implementación de la gestión por procesos en el Ministerio de Economía y Finanzas".
- 2.12. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública".
- 2.13. Resolución de Secretaría General N° 014-2020-EF/13, que aprueba el Mapa de Procesos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las normas antes mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los/las funcionarios/as, directivos/as y servidores/as de todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios en la institución.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Definiciones

- a) **Cadena de Valor:** Concatenación de acciones que reflejan el valor creado en el flujo de actividades de determinado proceso materia de gestión de riesgos.
- b) **Control:** Medida que mantiene y/o modifica el riesgo.
- c) **Evento:** Hecho o incidente incierto, que afecta a un elemento del proceso y tiene el potencial de afectar a los resultados esperados.
- d) **Gestión del Riesgo:** Proceso continuo, constituido por actividades estructuradas para facilitar la comprensión de los riesgos vinculados a los procesos que desarrolla el MEF, que permite a los responsables de los órganos tomar decisiones con base a la información para el logro de los objetivos estratégicos de la Entidad.
- e) **Impacto:** Consecuencia o consecuencias de un evento, expresado en términos cualitativos.
- f) **Nivel de Riesgo:** Es la magnitud de un riesgo o combinación de riesgos, expresados en términos de la combinación de las consecuencias y de su probabilidad.
- g) **Órgano o Unidad Orgánica:** Unidad de organización del MEF que forma parte de su estructura orgánica establecida en su Reglamento de Organización y Funciones.
- h) **Probabilidad:** La posibilidad verosímil de ocurrencia del riesgo. Esta puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y/o externos que puedan propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.
- i) **Proceso:** Conjunto de actividades y recursos interrelacionados que transforman elementos de entrada (insumos) en elementos de salida (productos), aportando valor añadido para el usuario, cliente o grupo de interés, siguiendo reglas (o controles) cuyo propósito es dar respuesta efectiva a sus expectativas mediante servicios que les generan satisfacción.
- j) **Riesgo:** Evento o condición de naturaleza incierta que, si se produce, tiene un efecto en el logro de uno o más de los objetivos estratégicos institucionales del MEF.
- k) **Riesgo de corrupción:** Riesgo de un hecho irregular que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido de carácter económico o no económico, ventaja directa o indirecta,

vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales¹.

- l) **Riesgo operativo:** Posibilidad de ocurrencia de efectos adversos debido a procesos inadecuados, fallas del personal, de la tecnología de información, o eventos externos.
- m) **Riesgo residual:** Nivel de un riesgo posterior a la aplicación de un control existente o nivel de un riesgo posterior al tratamiento implementado para dicho riesgo.
- n) **Sesión:** Reunión de trabajo presencial o virtual donde la Oficina de Gestión de Riesgos Operativos brinda asistencia técnica a los participantes en relación a la identificación, análisis, valoración y tratamiento de riesgos.
- o) **Tolerancia al riesgo:** Nivel de riesgo que el MEF está dispuesto a aceptar para efectos de establecer el tratamiento del riesgo dentro de los márgenes de razonabilidad de la organización y sus recursos.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las disposiciones del presente acápite resultan aplicables a la "Gestión de los Riesgos Operativos y de Corrupción" de manera transversal en los diferentes procesos que ejecutan los órganos y unidades orgánicas del MEF.

5.1 Actuaciones y responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas

Los actores que participan en la gestión de los riesgos operativos y de corrupción en el MEF y sus responsabilidades son:

- a) **Oficina de Gestión de Riesgos Operativos (OGRO):** Unidad orgánica de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos que tiene a cargo la gestión de los riesgos operativos y de corrupción en el MEF, para lo cual coordina con los diferentes órganos y sus unidades orgánicas el desarrollo de las actividades que resulten pertinentes en función del proceso o procesos sometidos a la gestión de riesgos.

Asume las siguientes actuaciones y responsabilidades:

- Programar y conducir la asistencia técnica a los órganos y sus unidades orgánicas en las sesiones y demás actividades en el marco de la gestión de los riesgos operativos y de corrupción.
- Centralizar, sistematizar y mantener actualizado el registro de la información de los riesgos operativos y de corrupción de todos los órganos del MEF.
- Coordinar la ejecución de acciones para monitorear, evaluar y dar tratamiento a los riesgos identificados.
- Realizar el seguimiento de los planes de tratamiento propuestos por los órganos.

¹ Definición en concordancia con los términos de la Directiva N° 002-2020-EF/47.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 187-2020-EF/47.

- Cautelar el cumplimiento del presente documento y proponer las actualizaciones que resulten necesarias para la adecuada gestión de riesgos operativos y de corrupción.
 - Reportar a la Alta Dirección, a través de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos, el estado de la evaluación de riesgos de los procesos seleccionados, así como los avances en la ejecución de los planes aprobados.
- b) **Dueño del Proceso:** Quien tiene la responsabilidad y la autoridad definidas para diseñar, implementar, controlar y mejorar los procesos a su cargo, con el propósito de asegurar que se cumpla su resultado previsto. En los casos que el proceso trascienda a uno o más órganos, recae en el superior jerárquico inmediato y/o en los directivos responsables de dicho proceso, conforme lo señalado en el literal c) del numeral 4.1 y en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/41.02 "Disposiciones para la implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio de Economía y Finanzas"².

Para efectos de la gestión de riesgos, el Dueño del Proceso asume las siguientes actuaciones y responsabilidades:

- Identificar los representantes del órgano o unidad orgánica que corresponde/n al proceso que participa/n en las sesiones programadas por la OGRO.
 - Validar y complementar, de ser el caso, la información sobre controles existentes vinculados a los riesgos identificados, en caso lo solicite la OGRO.
 - Brindar información sobre desviaciones que se detecten en los procesos a su cargo de modo que formen parte de los insumos para la gestión de riesgos.
 - Formular y proponer las actividades contenidas en los planes de tratamiento de riesgos.
- c) **Representantes del órgano o unidad orgánica:** Servidores/as intervinientes en hitos relevantes de la cadena de valor del proceso que será materia de la gestión de riesgos.

Cuentan con:

- Conocimiento técnico de las actividades del proceso que es materia de gestión de riesgos.
- Habilidades blandas (proactividad y participación activa y buen nivel comunicativo).
- Experiencia no menor de 2 años en las actividades materia del proceso.

Asume las siguientes actuaciones y responsabilidades:

- Participar en las sesiones programadas por la OGRO, proporcionando detalles operativos que faciliten la comprensión de los procedimientos y actividades del proceso materia de gestión de riesgos.

² Aprobada por Resolución Ministerial N° 048-2020-EF/41.

- Participar activamente en la determinación de las actividades contenidas en los planes de tratamiento de riesgos.
- d) **Punto Focal de Riesgos Operativos y de Corrupción:** Servidor/a designado/a por el titular del órgano o unidad orgánica para garantizar el acopio necesario de información, la activa participación de los representantes, así como el cumplimiento oportuno de entregables que les sean requeridos por la OGRO en el marco de la gestión de riesgos operativos y de corrupción.

Asume las siguientes actuaciones y responsabilidades:

- Identificar documentación histórica y/o administrativa vinculada con los procesos materia de gestión de riesgos
- Coadyuvar en la identificación de representantes vinculados al proceso que interactúan con la OGRO en función de los procesos seleccionados.
- Verificar el conocimiento técnico, habilidades y experiencia de los servidores/as propuestos/as como representantes.
- Contribuir activamente y verificar que se mantengan actualizados los registros de riesgos operativos y de corrupción identificados.
- Reportar periódicamente la actualización de documentos relacionados con la Gestión de Riesgos en sus respectivas oficinas.

5.2 Sobre la selección de procesos

La OGRO, a partir de lo consignado en el Mapa de Procesos del MEF, selecciona aquellos procesos que serán materia de gestión de riesgos.

Para la selección de dichos procesos, la OGRO tiene en consideración lo siguiente:

- a) Contribución al logro de los objetivos estratégicos institucionales.
- b) Recursos presupuestales relacionados con los productos o servicios que forman parte del proceso.
- c) Eventos, alertas o situaciones vinculadas a determinados procesos (denuncias, fallas o errores, recomendaciones de informes de auditoría, entre otros).
- d) Procesos de relevancia nacional vinculados con la operatividad de las entidades públicas.

La OGRO comunica los procesos seleccionados a los titulares de los órganos o unidades orgánicas, según corresponda, a fin de obtener la suscripción del "Acta de Compromiso para la Gestión de Riesgos Operativos y de Corrupción" (Anexo 1).

5.3 Sobre el proceso de Gestión de Riesgos Operativos y de Corrupción

5.3.1. Elaboración y actualización del Registro de los Riesgos Operativos y de Corrupción

La OGRO mantiene actualizados el registro de los riesgos operativos y de corrupción en base a la información que le proporcione los representantes de los órganos y unidades orgánicas del MEF.

El registro actualizado de los riesgos operativos y de corrupción es el resultado de la evaluación integral de riesgos, que implica la realización de las acciones señaladas en el "Esquema estructurado de acciones para la Evaluación del Riesgo" (Anexo 2) para la identificación, análisis y valoración del riesgo, previa comprensión del marco contextual en el que se desarrolla el proceso.

a) Establecimiento del contexto

Consiste en diseñar el marco de referencia para gestionar el riesgo en determinado proceso. Incluye tanto el contexto externo (factores políticos, legales, económicos, sociales, tecnológicos, ambientales a nivel internacional y nacional) de corresponder, como el contexto interno (misión, valores, organización, cultura, normas, entre otros).

b) Identificación del Riesgo

Proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo. Implica la identificación de fuentes de riesgos, eventos, causas y consecuencias potenciales. La identificación del riesgo puede involucrar datos históricos, análisis, opiniones de expertos y las necesidades de las partes interesadas.

c) Análisis del Riesgo

Esta fase consiste en comprender la naturaleza del riesgo y sus características. Como parte de este análisis se define si la causa que origina el riesgo identificado corresponde a uno de los cuatro factores del riesgo operativo: procesos, personas, tecnología o eventos externos. El análisis de riesgo es cualitativo.

Los riesgos de corrupción se determinan utilizando elementos de tipicidad establecidos en la normativa vigente en relación a delitos vinculados con actos de corrupción.

d) Valoración del Riesgo

Consiste en comparar los resultados del análisis del riesgo y efectuar cálculos en función de la probabilidad e impacto de cada riesgo identificado.

Como resultado de la valoración del riesgo se cuenta con información sistematizada sobre la exposición del riesgo para que el titular del órgano o unidad orgánica decida acciones a seguir, entre las cuales están:

- i) Mantener los mecanismos de control existentes y no tomar acción adicional.
- ii) Decidir tomar acciones para el tratamiento del riesgo.
- iii) Impulsar análisis adicionales para comprender mejor el riesgo.
- iv) Impulsar la modificación del proceso.

El resultado de la valoración del riesgo es refrendado formalmente mediante documento por el titular del órgano responsable.

5.3.2 Tratamiento del Riesgo Operativo y de Corrupción

En los planes de tratamiento de riesgos operativos se plasman las acciones de respuesta ante riesgos que afectan negativamente el logro de objetivos institucionales por causas relacionadas con procesos, tecnología, eventos externos o fallas de personas que no respondan a beneficios o motivaciones personales. Los planes de tratamiento de riesgos operativos se elaboran en función de la exposición al riesgo, cuando el nivel de riesgo sea alto o muy alto.

En los planes de tratamiento de riesgos de corrupción se plasman las acciones de respuesta ante riesgos que afectan negativamente el logro de objetivos institucionales por causas relacionadas con acciones u omisiones de servidores con el propósito de obtener para sí o para terceros, un beneficio indebido de carácter económico o no económico u otras ventajas a obtenerse utilizando indebidamente su posición en el MEF.

Para el tratamiento de riesgos de corrupción la tolerancia es cero, es decir, se deben tomar acciones de respuesta inmediata, independientemente del nivel de riesgo (bajo, medio, alto o muy alto). Para la priorización de acciones de tratamiento de riesgos de corrupción se tiene en consideración la tabla de "Consideraciones Adicionales para Riesgos de Corrupción" (Anexo 3).

Los dueños del proceso, con la asistencia técnica de la OGRO, formulan los planes de tratamiento de riesgo. Dichos planes deben revertir las causas y disminuir o eliminar las consecuencias derivadas de dichos riesgos.

Los planes de tratamiento de riesgos son elaborados de manera descriptiva establecen responsabilidades expresas, plazos razonables y contienen soluciones concretas, tales como: i) medidas adicionales, ii) sistemas informáticos, iii) modificaciones normativas, iv) modificaciones de procesos.

Los planes de tratamiento de riesgos aprobados por el titular del órgano o unidad orgánica, según corresponda, se presentan en el formato estructurado denominado "Plan de Tratamiento del Riesgo" (Anexo 4) en la oportunidad que le sea requerido por la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos.

5.4 Seguimiento de los Planes de Tratamiento de Riesgos

La OGRO solicita periódicamente, o cuando existan alertas y/o desviaciones que requieran atención prioritaria; a los órganos o unidades orgánicas los avances de la ejecución de los planes aprobados.

Los avances necesariamente deben ser acreditados con documentación que evidencie la implementación por parte de las instancias responsables.

Excepcionalmente, la OGRO aceptará la presentación de un nuevo plan de tratamiento con plazos actualizados, en caso se presenten situaciones justificadas debidamente acreditadas que no permitan al órgano o unidad

orgánica el cumplimiento de las acciones señaladas en los plazos previstos en los planes primigenios.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 A partir de la aprobación del presente documento, quedan sin efecto los “Lineamientos para la Gestión del Riesgo Operacional en el MEF” aprobados mediante Resolución Ministerial N° 081-2016-EF/10 de fecha 04 de marzo de 2016.
- 6.2 Los riesgos gestionados en el marco de la Resolución Ministerial N° 081-2016-EF/10 que aprueba el documento “Lineamientos para la Gestión del Riesgo Operacional en el MEF”, serán tomados como insumos por la OGRO para el establecimiento del contexto de los diferentes órganos, en la gestión de los riesgos operativos y de corrupción establecidos en el presente documento.
- 6.3 Los planes aprobados en el marco de la Resolución Ministerial N° 081-2016-EF/10 que aprueba el documento “Lineamientos para la Gestión del Riesgo Operacional en el MEF”, continuarán en ejecución y serán materia de asistencia técnica por parte de la OGRO para su adecuación progresiva al Tratamiento del Riesgo Operativo y de Corrupción descrito en el numeral 5.3.2. del presente documento
- 6.4 La gestión por procesos se viene implementando en el MEF de manera progresiva, considerando las etapas previstas en la normativa vigente, i) determinación de procesos, ii) seguimiento, medición y análisis de procesos, y iii) mejora de procesos, por lo que teniendo en cuenta su vinculación con la gestión de riesgos operativos y de corrupción, ésta también reviste dicha naturaleza de implementación progresiva.
- 6.5 Los titulares de los órganos cautelan la diligencia en las labores de los servidores a su cargo que intervienen en la gestión de riesgos operativos y de corrupción. Asimismo, garantizan la consistencia de la información que se brinda a la OGRO en materia de gestión de riesgos operativos y de corrupción, con aquella información que se brinda a los equipos de trabajo que se conforman en el marco de la gestión por procesos.
- 6.6 En los casos que por norma expresa se disponga la suspensión parcial o total de la realización de labores presenciales, quedando habilitado el desarrollo de labores de manera remota, las actuaciones contempladas en el presente documento a cargo de la OGRO, el dueño del proceso, los representantes y el punto focal de riesgos operativos y de corrupción, se realizan a través de reuniones virtuales, videoconferencias, remisión de correos electrónicos, entre otros mecanismos tecnológicos que se habiliten en el MEF para el desarrollo de labores remotas.

ANEXO 1

ACTA DE COMPROMISO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS Y DE CORRUPCIÓN

Lugar y Fecha : Lima,

Asunto : Compromiso de la [**Nombre del órgano del MEF**] para la Gestión de Riesgos Operativos y de Corrupción

Proceso : [**Nombre del proceso**]

En mi calidad de titular del [**órgano**] expreso mi compromiso con la "Gestión de Riesgos Operativos y de Corrupción" en el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Para dicho fin, me comprometo a disponer que los funcionarios y servidores de la [**Nombre del órgano bajo su cargo**], en su calidad de Dueño o Representantes del Proceso, participen en las sesiones que programe la Oficina de Gestión de Riesgos Operativos de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos, que resulten pertinentes en función del proceso materia de la gestión de riesgos operativos y de corrupción.

Firmo en señal de conformidad.

[Firma y sello del Titular del Órgano]

ANEXO 2

ESQUEMA ESTRUCTURADO DE ACCIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO³

	PARTICIPANTES	INSUMOS A SER UTILIZADOS	TIPO DE LABOR	ACCIONES	PRODUCTOS ESPERADOS	RESULTADO DE EVALUACION
Establecimiento del Contexto	-Punto focal -OGRO	-PEI / POI /ROF -Normas internas -Flujogramas -Cuestionarios	Gabinete	- Punto focal alcanza información (insumos) a la OGRO. - La OGRO revisa normatividad, procesos, flujos y otros - La OGRO recaba respuestas a cuestionario, de ser necesario.	Documento resumen del contexto del proceso	Registro de los Riesgos Operativos y de Corrupción
Identificación del Riesgo	-Representantes -OGRO -Dueño del Proceso	-Documentos del Contexto -Formatos de matriz de riesgos	Sesión	-Sensibilización diferentes fuentes de riesgos (ISO 31000) -Identificar eventos de riesgo en la cadena de valor del proceso, así como sus posibles causas y consecuencias -Revisar indicadores existentes -Plantear supuestos	Registro sistematizado de riesgos identificados (incluye el enunciado de los riesgos)	
Análisis del Riesgo	-Representantes -OGRO	-Registro sistematizado de riesgos identificados -Casuística -Documentación de controles existentes	Sesión	-Comprender la naturaleza de las consecuencias del riesgo -Revisar comportamiento de indicadores (de existir) -Determinar factores de riesgo (procesos, personas, tecnología o eventos externos)	Registro sistematizado de las características de los riesgos	
	-OGRO	-Registro sistematizado de características de los riesgos -Normativa vinculada a corrupción	Gabinete	-Para el caso de riesgos asociados a personas, la OGRO realiza una contrastación adicional respecto a posibles riesgos de corrupción (consulta elementos de tipicidad en normativa vigente)	Registro sistematizado de riesgos (operativos y de corrupción)	
Valoración del Riesgo	-Representantes -OGRO -Dueño del proceso	-Registro sistematizado de características de los riesgos -Fuentes de probabilidad e impacto	Sesión	-Discutir y establecer la probabilidad de ocurrencia del riesgo (análisis de evidencias) y establecer el impacto (Matriz) -Calcular el riesgo residual, establecer niveles (bajo, medio, alto o muy alto) y tolerancia al riesgo -Establecer zonas de exposición al riesgo -Esbozar Planes de Tratamiento de Riesgos ⁴	Registro sistematizado de valores (exposición al riesgo y esbozo de propuesta de tratamiento de riesgos)	

³ La evaluación del riesgo incluye la identificación, análisis y valoración del riesgo

⁴ Aprobados los Planes de Tratamiento de Riesgos, se procede conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de los presentes lineamientos

ANEXO 3

CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA RIESGOS DE CORRUPCIÓN

N°	CONSIDERACIONES PARA PRIORIZAR TRATAMIENTO ANTE RIESGOS DE CORRUPCIÓN	RESPUESTA	
		SI	NO
1	¿Involucra además de los funcionarios o servidores del MEF, a funcionarios o servidores de otros niveles de gobierno?		
2	¿Involucra además de los funcionarios o servidores del MEF y a funcionarios o servidores de otros niveles de gobierno, a funcionarios o servidores de un órgano rector de Sistemas Administrativos?		
3	¿Involucra además a otros Poderes del Estado?		
4	¿Existen vacíos legales relacionados a los hitos de corrupción?		
5	¿Genera afectación de la imagen institucional del MEF?		
6	¿Genera posible perjuicio económico?		
7	¿Los sistemas informáticos oficiales, tal como están diseñados actualmente, no cuentan con alertas respecto al hito de corrupción?		
8	¿El riesgo de corrupción involucra a más de dos Sistemas Administrativos?		
9	¿Existen pedidos del Ministerio Público relacionados al hito de corrupción o similares?		
	TOTAL PREGUNTAS AFIRMATIVAS O NEGATIVAS	0	0

ANEXO 4

PLAN DE TRATAMIENTO DEL RIESGO

[Nombre del órgano del MEF]

PROCESO	RIESGO IDENTIFICADO Y EVALUADO	NOMBRE DEL TRATAMIENTO DEL RIESGO	DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESPUESTA AL RIESGO				
			ACTIVIDADES PREVISTAS COMO PARTE DEL TRATAMIENTO AL RIESGO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			1.				
			2.				
			3.				
			1.				
			2.				
			3.				
			1.				
			2.				
			3.				

Fecha:

 Firma del Director/a General del órgano
 Nombres y Apellidos
 DNI N°

 Firma del Director/a de la unidad orgánica
 Nombres y Apellidos
 DNI N°